

Fecha 26 de junio de 2014

(14-___) Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: MÉXICO
Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):

2. Organismo responsable: Secretaría de Salud

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

Dr. Ricardo Cavazos Cepeda

Director General de Estudios Económicos y Asuntos Internacionales

Tel. 50805200 Ext. 1306 www.cofepris.gob.mx

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alimentos y Bebidas no Alcohólicas (ICS 67.160 y 67.040)
- 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (17, páginas, en Español).

6. Descripción del contenido:

Establece los criterios y especificaciones que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para cumplir con los requerimientos de información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición del producto. Establece las cantidades de referencia que las presentaciones de dichos productos deberán observar para ser considerados como individuales o familiares de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y establece los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

Protección de la salud de las personas. Se busca atender la emergencia sanitaria provocada por el creciente nivel de obesidad y la prevalencia de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, particularmente la Diabetes. Los lineamientos buscan incrementar la calidad de la dieta de las personas (en particular la niñez), modificando la información nutricional en alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas y en consecuencia actualizar la regulación mexicana para atender a los mayores estándares internacionales en esta materia.

- 8. Documentos pertinentes:
 - Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
 - G/TBT/N/MEX/109
- 9. Fecha propuesta de adopción:

16 de abril de 2014

Fecha propuesta de entrada en vigor:

Los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas tienen hasta el día 15 de febrero de 2015 para cumplir con las disposiciones en materia de etiquetado.

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No aplica.
- Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas

Tel: (+52) 55 5229 6100 Ext. 43217

Fax: (+52) 55 5520 9715 Página de internet:

http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-

normatividad/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas

Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y/o jesus.figueroa@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5340693&fecha=15/04/2014